

## CONTESTACIÓN A PREGUNTAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CSN-AÑO 2023

**Pregunta formulada por:** [REDACTED] trasladada mediante oficio del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de diciembre.

**Fecha recepción en este CSN:** 11/12/2023

**Solicitud de información 195:** *“relación de departamentos por provincias que tienen o han realizado, procedimientos de evaluación del radón en los centros de trabajo de la administración general del Estado.”*

### Respuesta:

[REDACTED]

El pasado 11 de diciembre de 2023 tuvo entrada en el registro de este CSN oficio del Ministerio de Hacienda, de fecha 4 de diciembre, relativo a la remisión de su solicitud de derecho de acceso a la información pública formulada al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que requiere información sobre la evaluación del impacto de radón en centros de trabajo de la AGE.

Esta solicitud ha quedado registrada con el número de expediente 195.

Dado que este CSN no dispone de la información solicitada en su integridad y en la medida en que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado mediante Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, la Dirección General de Política Energética y Minas mantiene el Registro central de actividades laborales con exposición a la radiación natural, se ha dado traslado de la misma al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con base en el artículo 19.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, con el fin de que esta sea valorada por dicho departamento ministerial y, en su caso, dé respuesta a la misma por la vía que tenga establecida.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, o, en el plazo de un mes, de forma previa y potestativa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General  
Pablo Martín González*